

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

2014	09	01	37	P
------	----	----	----	---



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 ANONIMA DENOMINADA DAVALOS &
 GALARZA S.A. DGCONSTRUCTORA**
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.--



1 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
 2 Ecuador, el siete de Julio del dos mil catorce, ante mí, Abogada
 3 **WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL**
 4 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los
 5 señores: **MARCO VINICIO DAVALOS GALARZA**, casado, Contador
 6 Público Autorizado; **LAURA MARIANA DE JESUS GALARZA**
 7 **ACOSTA**, casada, ejecutiva; Los comparecientes de nacionalidad
 8 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
 9 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
 10 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
 11 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
 12 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del
 13 tenor siguiente: MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.- Sírvase incorporar en
 14 el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
 15 constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las
 16 siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:
 17 INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: **MARCO**
 18 **VINICIO DAVALOS GALARZA** y **LAURA MARIANA DE JESUS**
 19 **GALARZA ACOSTA**. Ambos por sus propios derechos, SEGUNDA:
 20 DENOMINACION.- Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía
 21 que se denominará **DAVALOS & GALARZA S.A. DGCONSTRUCTORA**, la
 22 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, en presente estatuto y
 23 los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La

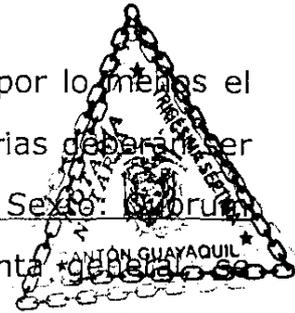


2014

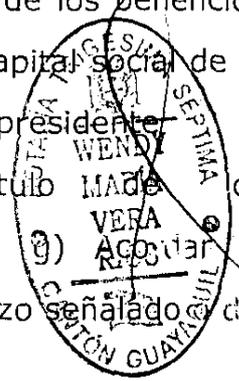
1 compañía podrá dedicarse a la construcción y mantenimiento de toda
2 clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
3 condominios, fábricas industriales; a efectuar proyectos de desarrollo
4 urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o
5 empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda
6 clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
7 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la
8 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
9 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo
10 tomar, además de la compra y venta de materiales para la venta o
11 comercialización inmobiliaria de terceros; la importación, exportación,
12 comercialización, distribución, compra, venta de materiales destinados
13 a las obras que efectuare. Para cumplir con su objeto social podrá
14 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
15 tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual
16 se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
17 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
18 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El
19 domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil,
20 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
21 cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL
22 AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de
23 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
24 El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
26 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán
28 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es

1 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.
2 SEPTIMA: DECLARACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
3 accionistas declaran bajo la gravedad del juramento y correcta
4 integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha
5 sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **MARCO VINICIO**
6 **DAVALOS GALARZA**, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA DOS
7 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de
8 un dólar de los Estados Unidos de América; b) La señora **LAURA**
9 **MARIANA DE JESUS GALARZA ACOSTA** ha suscrito OCHO acciones
10 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los
11 Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores declaran bajo
12 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una
13 institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en
14 numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será
15 objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías
16 y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros
17 documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el
18 efecto. OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el
19 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
20 han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de
21 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago
22 será hecho en numerario o especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL
23 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas
24 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo
25 Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a
26 la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo:
27 Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará
28 a través del Gerente General y del Presidente de Acuerdo a los

1 términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de
2 compañía en el Artículo 253. Se designa como Gerente General al
3 señor **MARCO VINICIO DAVALOS GALARZA**, y como Presidenta a la
4 señora **LAURA MARIANA DE JESUS GALARZA ACOSTA**; Artículo
5 Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las
6 efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno
7 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
8 compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para
9 cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y
10 objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las
11 juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en
12 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la
13 totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por
14 todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta
15 General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá
16 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
17 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
18 convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los
19 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
20 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
21 lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias
22 se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante
23 legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y
24 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
25 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es
26 que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta
27 general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
28 la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa



1 o a pedido de un número de accionista representante por lo menos el
2 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
3 hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quorum
4 de Instalación.- Para constituir quorum en una junta general se
5 requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un
6 número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De
7 no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
8 contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de
9 accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quorum Decisorio.-
10 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
11 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
12 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren
13 una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de
14 junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general -
15 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
16 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo
17 Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta
18 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán
19 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
20 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
21 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los
22 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
23 del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
24 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
25 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
26 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los
27 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
28 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado del



1 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
2 liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y
3 el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y
4 Extrajudicial.- El gerente general y el presidente ejercerán la
5 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o
6 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la
7 sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
8 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de
9 aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las
10 normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La
11 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
12 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
13 del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al
14 Liquidador.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA,- Los accionistas
15 fundadores autorizan al señor **MARCO VINICIO DAVALOS**
16 **GALARZA**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas,
17 para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de
18 constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro
19 Único de Contribuyentes. Agregue usted señorita Notaria las
20 cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública.-
21 Firmado).- Doctor Wilson Alberto Alcivar López, registro profesional
22 número mil seiscientos treinta y ocho del Colegio de Abogados del
23 Guayas.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los
24 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
25 misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de
26 Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta
27 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

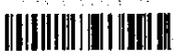
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **170236957-8**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GALARZA ACOSTA LAURA MARIANA DE JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1941-02-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
AMBROSIO FERNANDO DAVALOS




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER - DOMESTICOS** V3333V2222

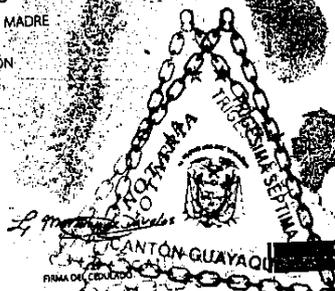
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GALARZA JOSE ANTONIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ACOSTA LAURA OFELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-23

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*

FIRMADO EN: **CANTÓN GUAYAQUIL**
 FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

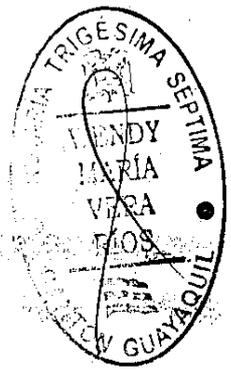
060

060 - 0065 **1702369578**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GALARZA ACOSTA LAURA MARIANA DE JESUS

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA LETAMENDI
 GÚAYAQUIL FARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

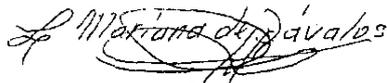
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la notaria, doy
2 fe,



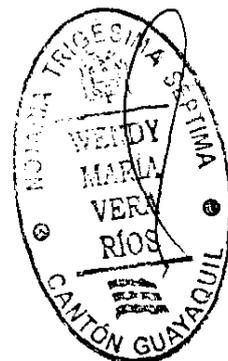
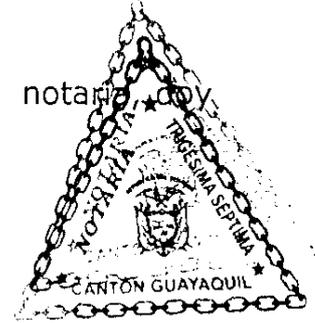
5 **MARCO VINICIO DAVALOS GALARZA**

6 **C.C. No. 170799336-4**



8 **LAURA MARIANA DE JESUS GALARZA ACOSTA**

9 **C.C. No. 170236957-8**

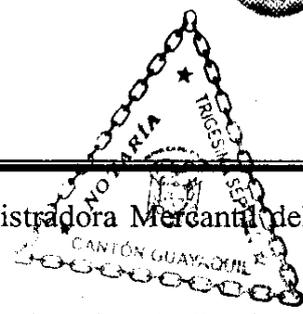


Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:32.559
FECHA DE REPERTORIO:10/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:10:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:



Con fecha diez de Julio del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: DAVALOS & GALARZA S.A. DGCONSTRUCTORA, de fojas 64.283 a 64.297, Registro Mercantil número 2.500. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía DAVALOS & GALARZA S.A. DGCONSTRUCTORA, a favor de MARCO VINICIO DAVALOS GALARZA, de fojas 27.809 a 27.811, Registro de Nombramientos número 8.992.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía DAVALOS & GALARZA S.A. DGCONSTRUCTORA, a favor de LAURA MARIANA DE JESUS GALARZA ACOSTA, de fojas 27.812 a 27.814, Registro de Nombramientos número 8.993.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 15 de julio de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

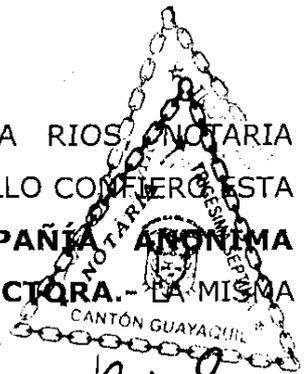
REVISADO POR: *lb*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0884930

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DAVALOS & GALARZA S.A. DGCONSTRUCTORA.** - LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

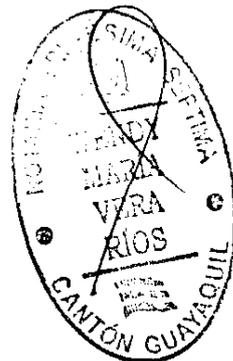


Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de (2) fojas, es igual al documento original Guayaquil, 16 JUL 2014

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUL 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:41 Firma: *Nandy*

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/JUL/2014 11:17:40

Usu: atorraso



Remitente: No. Trámite: 39791-0
MARCO DAVALOS

Expediente: 7655391

Razón social: RUC:

DAVALOS&GALARZA S.A.
DGCONSTRUCTORA

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN INSCRITA EN
EL RM.

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 60